COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO

ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO CT-05-01/2017-39

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

> ACUERDO **CT-05-01/2017-39**: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR KONECTA DE MÉXICO S. DE RL DE C.V., PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:
>
> **FIRMA Y ANTEFIRMA.**

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.

KONECTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y COMODATO DE EQUIPO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA CONEXIÓN A INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: **KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL LORENZO DAVIS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **LIC. IGNACIO CALDERON TENA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, LOS CUALES MANIFIESTAN DE COMUN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DEMAS CORRELATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DOMICILIO EN CALZ. INDEPENDENCIA 2028, FRACC. CALAFIA, CODIGO POSTAL 21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE INTERNET CON UNA CAPACIDAD DE 10 MBPS DE BAJADA Y 5 MBPS DE SUBIDA ASIMETRICOS, CON ADMINISTRABLES A INDICACIONES DE **"EL CLIENTE"**, CON SERVICIO ASIMETRICO, SOPORTE TECNICO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE EQUIPO DE MICROONDAS, GARANTIA EN EL SERVICIO, BLOQUE DE DIRECCIONES IP PUBLICAS, ASI COMO EL SERVICIO DE WEB HOSTING PARA EL DOMINIO DE INTERNET IEPCBC.ORG.MX, CON LAS CARACTERISTICAS: TRANSFERENCIA DE BANDA ANCHA MENSUAL Y CAPACIDAD DE DISCO DURO AJUSTABLE SEGÚN REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE **"EL CLIENTE", PHP, SERVICIO FTP, VIRTUAL HOST Y CORREO**

TERCERA.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE TIENE CAPACIDAD PARA PROPORCIONAR, EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

CUARTA.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE TIENE COMO DOMICILIO FISCAL CALZ. INDEPENCENCIA No. 2082, FRACCIONAMIENTO CALAFIA C.P. 21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

QUINTA.- DECLARA **"EL CLIENTE"**, QUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL ARTICULO 128 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SER UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO DE CARÁCTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD JUSTO SIERRA No. 1002-B DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

NOTA 1

SEXTA.- DECLARA **"EL CLIENTE"**, QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA INSTITUCION RECAE EN EL LIC. IGNACIO CALDERON TENA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA V SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 145 FRACCION VI, 147 FRACCION XIII, 148 FRACCION VIII Y 155 FRACCION I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEPTIMA.- DECLARA **"EL CLIENTE"**, ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 131 FRACCION I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 25, 26, 27 Y 28 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE PARA LOS FINES FISCALES TIENE POR CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IEE-941214-BL2

OCTAVA.- DECLARA **"EL CLIENTE"** REQUERIR LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR"** EN EL DOMICILIO BOULEVARD JUSTO SIERRA No. 1002-B FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, C.P. 21040, MEXICLAI, BAJA CALIFORNIA.

NOVENA.- DECLARA **"EL CLIENTE"** QUE PARA EFECTOS DE RECIBIR FACTURAS SERA EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. TAPICEROS NO. 2060, COLONIA BUROCRATA, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA ENTREGA DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION, SERA EN OFICINAS GENERALES, UBICADA EN JUSTO SIERRA No. 1002-B FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CLAUSULAS

PRIMERA.- SOBRE LA PRESTACION DE SERVICIO

A) **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A GARANTIZAR DE QUE EL **"EL CLIENTE"** CUENTE CON UNA CONEXIÓN A INTERNET LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO CON UN PORCENTAJE DE DISPONIBILIDAD NO MENOR AL 99%.

B) **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONARA A **"EL CLIENTE"** EL SERVICIO DE INTERNET CON UNA CAPACIDAD DE 10 MBPS DE BAJADA Y 5 MBPS DE SUBIDA ASIMETRICOS CON ADMINISTRABLES A INDICACIONES DE **"EL CLIENTE"** CON CONOCIMIENTO DEL EFECTO QUE CAUSA EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EL CUAL INCLUYE SERVICIO ASIMETRICO, SOPORTE TECNICO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE EQUIPO DE MICROONDAS, GARANTIA DE SERVICIO, RENOVACION AUTOMATICA DE POLIZA DE COMODATO DESCRTO EN EL **ANEXO "A"** EN EQUIPOS DE RUTEO, CABLEADO, BLOQUE DE DIRECCIONES IP PUBLICAS, TAMBIEN SE OTORGA EL SERVICIO DE WEB HOSTING PARA EL DOMINIO DE INTERNET IEPCBC.ORG.MX, DICHO SERVICIO SE OTORGA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TRANSFERENCIA DE BANDA ANCHA MENSUAL Y CAPACIDAD DE DISCO DURO AJUSTABLE SEGÚN REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE **"EL CLIENTE", PHP, SERVICIO FTP, VIRTUAL HOST Y CORREO.**

NOTA 1

C) **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONARA UN GRUPO DE DIRECCIONES IP PUBLICAS REGISTRADAS A SU NOMBRE, LAS CUALES PUBLICARA Y DIRECCIONARA HACIA LA CONEXIÓN DE **"EL CLIENTE"**.

D) **"EL PRESTADOR"** INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS ADICIONALES: PRIMERO, LA REALIZACIÓN DIARIA DEL RESPALDO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SERVIDOR DE HOSPEDAJE WEB PARA EL DOMINIO IEPCBC.ORG.MX; SEGUNDO, UN RESPALDO DE MICRONDA MODO STAND BY, EL CUAL EN CASO DE DAÑO A LA ANTENA PRINCIPAL ENTRARIA EN OPERACION EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 MINUTOS, CON EL FIN DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

E) **"EL CLIENTE"** TIENE DERECHO DE USAR EL SERVICIO DE PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS (FTP) EN LOS SERVIDORES DE **"EL PRESTADOR"**, PREVIA SOLICITUD DE REGISTRO DE USUARIOS.

F) **"EL CLIENTE"** TIENE DERECHO AL SERVICIO DE ASESORIA EN LA INSTALACION DE SUS PROPIAS APLICACIONES A TRAVES DE INTERNET TALES COMO: TELEFONIA "IP", VIDEO "IP", CONEXIONES VIRTUALES "IP" ETC.

G) **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONARA LOS REPORTES DE DISPONIBILIDAD Y USO DEL SERVICIO A SOLICITUD DE **"EL CLIENTE"** UNA VEZ POR MES.

SEGUNDA.- SOBRE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO DE INTERNET:

"EL PRESTADOR" PODRA INTERRUMPIR EL SERVICIO DE INTERNET CUANDO POR CAUSAS COMO:

A) TEMBLOR, TORMENTA, HURACAN O DESATRES NATURALES.

B) SUSPENSION DE ENERGIA ELECTRICA A LA CIUDAD O PARTE DE LA MISMA
C) CORTE DE SERVICIO A LAS LINEAS DE TRANSMISION DE DATOS A LOS "NAP". (NATIONAL ACCESS PROVIDER).

TERCERA.- "EL CLIENTE" SE OBLIGA A NO MOVER NI MODIFICAR LA INSTALACION DEL SERVICIO, ESTO PODRA SER UNICO Y EXCLUSIVAMENTE CON LA ASISTENCIA TECNICA DE **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DEL EQUIPO

A) **"EL PRESTADOR"** ES RESPONSABLE DE QUE EL EQUIPO CON EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO FUNCIONE ADECUADAMENTE.

B) **"EL PRESTADOR"** COMO PROPIETARIO DEL EQUIPO INALAMBRICO CON EL QUE SE PROPORCIONA EL SERVICIO ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO Y DESLINDA A **"EL CLIENTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO Y LAS FRECUENCIAS DE RADIO QUE UTILIZA PARA ESTABLECER LA COMUNICACIÓN.

C) **"EL PRESTADOR"** NOTIFICARA CON 24 HORAS DE ANTICIPACION CUALQUIER CAMBIO EN SU INFRAESTRUCTURA QUE PUEDA AFECTAR EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

NOTA 1

D) **"EL PRESTADOR"** PONDRA A DISPOSICION DE **"EL CLIENTE"** LOS CONTACTOS PARA REPORTAR FALLAS EN EL SERVICIO QUE DEBERAN SER ATENDIDAS DE FORMA TELEFONICA O MEDIANTE ASISTENCIA REMOTA EN LOS SIGUIENTES 15 MINUTOS, Y DE SER NECESARIO TURNADO AL EQUIPO DE SOPORTE TÉCNICO DE **"EL PRESTADOR"**.

E) **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ HASTA UNA HORA HÁBIL PARA PRESENTARSE EN EL DOMICILIO DE **"EL CLIENTE"** CUANDO RECIBA LA SOLICITUD DE SERVICIO DENTRO DE LA COBERTURA URBANA Y CUATRO HORAS PARA EL VALLE DE MEXICALI.

QUINTA: ENERGIA ELECTRICA:

"EL CLIENTE" PROVEERA EN FORMA ADECUADA Y CORRECTA LA ENERGIA ELECTRICA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION QUE PROPORCIONA EL SERVICIO MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: PRECIO

EL PRECIO SE CONSIGNA EN ESTE CONTRATO COMO PARTE DEL MISMO, SIENDO ESTE DE $13,340.00 M.N. (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES CON IVA INCLUIDO, POR LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, RESERVANDOSE **"EL PRESTADOR"** EL DERECHO DE MODIFICARLO CON AVISO POR ESCRITO A **"EL CLIENTE"**, Y DEBERA ENTRAR EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS NATURALES, **"EL CLIENTE"** PODRA EXPRESAR POR ESCRITO SU DECISION DE NO CONVENIR CON EL NUEVO PRECIO Y EN ESTE CASO EL CONTRATO SE DARA POR TERMINADO, SI **"EL CLIENTE"** NO CAUSARA RATIFICACION EN EL PLAZO ESTIPULADO DE TREINTA DIAS, SE ASUMIRA DE PLENO DERECHO, POR PARTE DE **"EL CLIENTE"**, LA ACEPTACION DEL NUEVO PRECIO. AL PRECIO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA SE AGREGARAN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS Y/O GRAVAMENES INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE CON EL CUAL SE IDENTIFIQUE, Y RELACIONADOS CON EL MISMO.

SEPTIMA: EQUIPOS EN COMODATO

TODO EL EQUIPAMIENTO DESCRITO EN EL **ANEXO "A"** ESTA CONSIDERADO EN COMODATO PARA **"EL CLIENTE"**, ES DECIR ES PROPIEDAD DE **"EL PRESTADOR"**, **"EL CLIENTE"** USARA DICHO EQUIPO LIBREMENTE MIENTRAS LA DURACION DEL CONTRATO ESTE VIGENTE, POR NINGUN MOTIVO SE INSTALARAN DISPOSITIVOS AJENOS AL DE **"EL PRESTADOR"** YA QUE PUEDEN CAUSAR DAÑOS A LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN O INTERFERENCIA, EL CONCEPTO DE INSTALACION SE REFIERE A LA POLIZA DE SERVICIO PERMANENTE SOBRE LOS EQUIPOS Y SE PAGA UNA SOLA VEZ Y TIENE VIGENCIA DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO O LA RENOVACIÓN DEL MISMO, TODA REPARACIÓN O CAMBIO DE TECNOLOGIA VA POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR"** EXIME A **"EL CLIENTE"** DE PAGO ALGUNO POR DICHOS CONCEPTOS, SI **"EL CLIENTE"** CANCELA Y SE VUELVE A CONTRATAR DICHA POLIZA SE DEBERA CUBRIR NUEVAMENTE, CON NUEVA CONTRATACION A **"EL PRESTADOR"** PUEDE USAR EL EQUIPO INSTALADO CON **"EL CLIENTE"** PARA EFECTOS DE REPETICION Y MEJORIA DE COBERTURA

NOTA 1

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO

LA DURACION DE ESTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y PODRA DARSE POR TERMINADO DE AMBAS PARTES, MEDIANTE EL ENVIO DE UN AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DIAS DE ANTICIPACION AL ULTIMO DIA DEL SERVICIO. PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA USO DE ESTE DERECHO, **"EL PRESTADOR"** DARA EL SERVICIO EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE **"EL CLIENTE"** SE HAGA DE UN NUEVO SERVICIO, SIENDO ESTE PERIODO DE TIEMPO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA CANCELACION.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" FACTURARA A **"EL CLIENTE"** LA PARTE PROPORCIONAL EN DIAS DE SERVICIO QUE **"EL CLIENTE"** SOLICITE CUANDO HAGA USO DE SU DERECHO DE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LA FACTURA SERA DE ACUERDO AL PRECIO DEL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2015.

"EL CLIENTE"

LIC. IGNACIO CALDERON TENA

DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

NOTA 1

MANUEL LORENZO DAVIS

KONECTA DE MEXICO

S. DE R.L. DE CV

TESTIGOS

ING. GABINO ORROSTIETA SOTO

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

ANEXO "A"

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y COMODATO DE EQUIPO CELEBRADO POR UNA PARTE: **KONECTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **C. MANUEL LORENZO DAVIS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL **LIC. IGNACIO CALDERON TENA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, LOS CUALES MANIFIESTAN DE COMUN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA **"EL PRESTADOR"** SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DEMAS CORRELATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON DOMICILIO EN CALZ. INDEPENDENCIA 2028, FRACC. CALAFIA, CODIGO POSTAL 21040, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDA.- DECLARA **"EL CLIENTE"**, QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA INSTITUCION RECAE EN EL LIC. IGNACIO CALDERON TENA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA V SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULO 145 FRACCION VI, 147 FRACCION XIII, 148 FRACCION VIII Y 155 FRACCION I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CLAUSULAS

UNICA.-SE PROPORCIONA EN COMODATO PARA EL CONTRATO FIRMADO EL DIA 02 DE ENERO DE 2015 EL SIGUIENTE EQUIPO:

Microondas Instaladas

IEPCBC ENLACE PRINCIPAL:

Marca y Modelo: UBIQUITI NANOBRIDGE M5
Numero de Serie: 00:27:22:64:96:4C

IEPBC ENLACE DE RESPALDO:
Marca y Modelo: UBIQUITI NANOBRIDGE M5
Numero de Serie: DC:9F:DB:E2:D2:D9

Torre Instalada:
Torre ArriostradaTipo Rohn medida: tz30

Ruteador Instalado:
Marca: MIKROTIK
Model: RB493AH

NOTA 1

Direccionamiento IP Entregado:
201.159.19.248/29

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE ANEXO "A", LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 02 DE ENERO DE 2015.

"EL CLIENTE"

LIC. IGNACIO CALDERON TENA
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

NOTA 1

MANUEL LORENZO DAVIS
KONECTA DE MEXICO
S. DE R.L. DE CV

TESTIGOS

ING. GABINO ORROSTIETA SOTO

ING. FERNANDO MEZA CORTEZ

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON **Konecta de Mexico S de RL de CV**
SE CLASIFICAN: **LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 7**

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA	"ACUERDO **"ACUERDO CT-05-01/2017-39"** CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."